



Gerencia Asistencial
de Atención Primaria
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Dirección Técnica de Compras, Suministros y Gestión Económica
Gerencia Adjunta de Gestión y Servicios Generales

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

CERTIFICADO
CALIFICACION OFERTA ECONOMICA: Identificación Oferta anormal baja

Expediente:	A/SUM-014908/2023
Denominación:	Suministro de bobina papel celulosa cubrecamilla con destino a los Centros de Salud y Consultorio locales de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria SERMAS
Tipo de procedimiento:	Abierto simplificado pluralidad de criterios aplicación de fórmulas

Efectuada en sesión de fecha 21/06/2023 revisión informe técnico del expediente referenciado.

Se aprecia que la oferta del licitador detallado a continuación se encuentra en presunción de anomalía de acuerdo a lo previsto en el pliego de Cláusulas Administrativas particulares, por lo que se acuerda darle audiencia para que justifique la valoración de su oferta.

NIF EMPRESA

B79033700 EURODEL HARPAS,S.L.

El suministro de papel camilla es esencial en la actividad asistencial por ser un artículo de higiene y salud en cuanto que aísla y protege al paciente y evita el contagio entre usuarios. Siendo crucial dada la situación epidemiológica y de preocupación ciudadana y de los profesionales, por una atención sanitaria que vele de manera celosa por la seguridad del paciente.

La falta de suministro supondría tener que alterar y modificar protocolos de atención que conllevarían mayores costes y tiempos de espera asociados entre pacientes, desproporcionados e injustificados, por una falta de un suministro básico como es el papel camilla.

Este desabastecimiento podría llegar a ocasionar la imposibilidad de prestación de atención sanitaria en Centros debido a su alta dispersión geográfica, ocasionándose graves perjuicios a los usuarios enfermos del Servicio Madrileño de Salud.

Con el fin de garantizar el suministro objeto de esta licitación, el licitador acreditará para justificar su oferta anormal baja, la información detallada de la estructura de costes, siendo imprescindible para su mejor comprensión, ser todo lo explícito que sea posible y ampliando las explicaciones más allá de lo solicitado, en aras de permitirnos comprender las garantías del buen cálculo del precio de venta ofertado, que ha de permitir al proveedor, obtener un beneficio y así, garantizarnos que el proveedor cumplirá con sus obligaciones de suministro.

El consabido derecho de aplicar las penalizaciones económicas que se deriven del incumplimiento del contrato, no son suficiente garantía para el órgano de contratación, ya que no le permitirá cumplir con su obligación de atender las necesidades de sus pacientes como ya hemos explicado, siendo éste el principal propósito de la contratación, garantizar el suministro que permita la continuidad del servicio asistencial.

En consecuencia, siguiendo lo establecido en el artículo 149 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, **se les solicita que justifiquen la valoración de la oferta y precisen sus condiciones, en concreto en los siguientes aspectos:**

1. Coste de adquisición de los productos y justificación de dicho coste, basado en ventajas competitivas y técnicas concisas que lo expliquen.
2. Coste de la logística asociada a la entrega del producto en cantidad, frecuencia, tiempo y forma.
3. Coste de financiación imputada y su justificación.
4. Gastos Generales de estructura imputados en el cálculo del precio de venta de este servicio y justificación en el ámbito global del resto de operaciones de la empresa que lo justifiquen.
5. Costes asociados a riesgos de incumplimiento de la cadena de suministro subcontratada u otros que afecten directa o indirectamente a la ejecución del contrato incluidos, indicando cuáles y su probabilidad de ocurrencia, así como el impacto explícito en la estructura de costes, en particular incluir cuestiones relacionadas con la garantía de financiación de las operaciones.
6. Justificación del beneficio calculado resultante con el precio ofertado.

Considerando el contexto de volatilidad de precios en el mercado de materias primas y suministros, así como la fuerte presión en el índice de precios al consumo que estamos viviendo, la empresa debe explicar qué condiciones excepcionalmente favorables, garantizan en su caso, que se garantice la invariabilidad de sus cálculos durante la ejecución del contrato y así, que la rentabilidad que el precio ofertado les aporte y en su escrito justifiquen, no se vea mermada en ningún caso, por lo que suponga una garantía de cumplimiento por su parte del compromiso adquirido en el contrato, en particular indicar:

7. Contratos con terceros que son necesarios para la ejecución de lo ofertado en esta licitación.
8. Justificación de invariabilidad de costes de esos contratos que garantizan que el precio ofertado no afectará al beneficio calculado durante la ejecución de esta operación.
9. Peso relativo de los costes de terceros respecto del total de costes asociados a esta operación, para evaluar la importancia de esta circunstancia y los riesgos asociados.
10. Necesidades de financiación para garantizar esta operación y los costes asociados.
11. Justificación de acuerdos de financiación que garantizarán las condiciones excepcionalmente favorables para suministrar los servicios ofertados.

El plazo para presentar la documentación requerida finaliza el día 28 de junio de 2023, La documentación solicitada se presentará EN FICHEROS SEPARADOS por medios electrónicos, accediendo a los servicios de administración digital de la web de la Comunidad de Madrid.

Deberán especificar en el ASUNTO el número de expediente y el objeto del contrato, así como el DESTINATARIO: Dirección Técnica de Compras, Suministros y Gestión Económica. Código del Registro destinatario: Ø7DI Ø95. (si lo desean les podemos facilitar unas instrucciones por correo electrónico a: ucagap.suministros@salud.madrid.org)

Se advierte que la no justificación dentro del plazo concedido será causa de inadmisión de la proposición.

Se expide y firma en Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

UNIDAD DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA